



¡Hola
Mariana
Joseфина!



Prioridad a la niñez: la Justicia de Tucumán frena un desalojo para proteger el centro de vida de una niña de cinco años

La resolución fue interpuesta tras la demanda de dos hombres, uno de los cuales es el padre de la menor.





¡Hola Mariana Joseфина!



AVANCE. El fallo garantiza la estabilidad habitacional de la niña por un plazo de diez años.

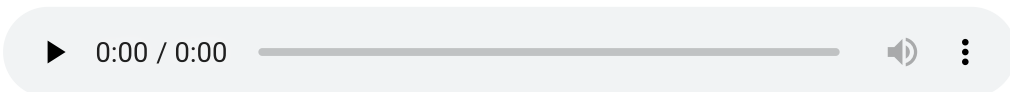


Por **Juan Manuel Montero**
Hace 11 Hs

Seguir en

✦ **Resumen para apurados** +

ESCUCHAR NOTA



En una sentencia que redefine los límites del derecho de propiedad frente a la vulnerabilidad social, la jueza **Mariana Rey Galindo**, a cargo de la Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 de Monteros, rechazó la demanda de **desalojo** interpuesta por dos hermanos contra una mujer y su hija de cinco años. El fallo no solo garantiza la estabilidad habitacional de la niña por un plazo de diez años, sino que introduce un concepto revolucionario en la jurisprudencia local: el valor



La magistrada determinó que la madre de la menor no deberá abonar dinero en efectivo al copropietario por el uso del inmueble, ya que su labor diaria de crianza y atención exclusiva hacia la menor satisface íntegramente su cuota de responsabilidad económica. El conflicto se originó cuando dos hermanos, uno de los cuales es el padre de la niña, reclamaron la restitución de una vivienda en Famaillá, alegando el vencimiento de un contrato de tenencia precaria. Lo que comenzó como un proceso sumario por ocupación ilegítima se transformó, bajo la mirada de Rey Galindo, en una profunda revisión de los deberes derivados de la responsabilidad parental y la solidaridad familiar. Para la jueza, la pretensión de los hombres colisionaba de frente con el interés superior del niño, ya que el propio progenitor intentaba privar de su centro de vida a su hija.

En sus fundamentos, la magistrada fue tajante al señalar que el derecho de propiedad no puede analizarse de forma aislada, sino en su función social y como un límite infranqueable ante los derechos de personas en situación de especial protección. Uno de los puntos más destacados es la aplicación de la reciente Opinión Consultiva 31/2025 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que eleva el cuidado a la categoría de derecho humano autónomo. Rey Galindo utilizó este estándar internacional para desarticular la rigidez del desalojo tradicional, argumentando que “el derecho de la niña a ser cuidada y el de su madre a cuidar en condiciones de dignidad se vuelven operativos a través de la preservación



en una residencia jurídicamente protegida por el bloque de convencionalidad, otorgando una red de seguridad a quienes se encuentran en la periferia del sistema patrimonial.

Suspenden el desalojo de un predio protegido como barrio popular



La sentencia impone una solución salomónica para no vaciar de contenido el derecho de propiedad del tío de la menor, quien posee el 50% de la vivienda. Se estableció una indemnización equivalente al valor locativo de esa parte, pero la carga financiera recaerá exclusivamente sobre el padre de la niña. Sobre este punto, la jueza explicó que exigirle un pago dinerario a la madre “implicaría desconocer el aporte en especie que ya realiza al sostener la vida y el bienestar de la niña, lo que configuraría una forma de violencia económica”. Este reconocimiento del “valor de mercado” del cuidado personal marca un hito en la lucha por la equidad de género, visibilizando una labor que históricamente ha sido gratuita e invisible.

Antecedentes nacionales

La relevancia del caso trasciende las fronteras de Monteros y se alinea con antecedentes nacionales donde la justicia ha comenzado a priorizar el derecho a la vivienda digna de menores sobre las facultades de



recordar que la familia es una comunidad de apoyo recíproco de la cual nacen deberes jurídicos de auxilio que deben prevalecer sobre el rigorismo formal. En este sentido, el fallo advierte que toda medida que afecte la estabilidad habitacional de la madre repercute de forma inmediata en la hija, profundizando la inseguridad estructural de la cuidadora principal si el Estado no interviene con perspectiva de vulnerabilidad. A través de una notificación especial en lenguaje claro, la magistrada se dirigió directamente a los protagonistas del litigio para explicarles que su deber es asegurar que el mundo adulto garantice el desarrollo integral de los niños. “He tenido que equilibrar el derecho de los dueños de la casa con el derecho humano de la niña a tener un hogar estable”, manifestó la jueza en el documento. El plazo de diez años otorgado para la permanencia no es arbitrario; busca cubrir el tiempo necesario para que la menor alcance la mayoría de edad y pueda, eventualmente, procurar una solución habitacional autónoma sin sufrir el trauma de un desahucio temprano.

En un fallo con perspectiva de género, rechazan el desalojo de una mujer



Este fallo sienta una postura doctrinaria firme sobre la corresponsabilidad parental, recordándole a los progenitores que su responsabilidad primordial es el bienestar de sus hijos, lo que incluye la garantía de un



¡Hola
Mariana
Josefina!



LA GACETA

Provincial de la Vivienda (IPV) en el expediente refuerza la idea de que la solución habitacional es un problema sistémico que requiere una respuesta coordinada, pero que no puede esperar a los tiempos burocráticos cuando hay un niño de por medio.

☆ Esta nota pertenece al contenido premium y es exclusiva para suscriptores.

TEMAS

Tucumán Monteros
Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano
Dirección de Niñez Adolescencia y Familia

Tamaño texto | Comentarios 2

Lo más popular



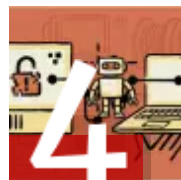
Caso Adorni: ¿el principio del fin de la invulnerabilidad de la...



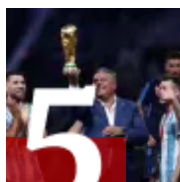
Prioridad a la niñez: la Justicia de Tucumán frena un desalojo para...



El reclamo de las industrias del norte resonará en Tucumán



Existe una inteligencia artificial tan potente que no...



De Calciopoli a Qatar: el espejo italiano y las sombras del fútbol...



Recuerdos fotográficos: 1915. Cuando trasladaron el menhir al parqu...



¡Hola
Mariana
Josefina!



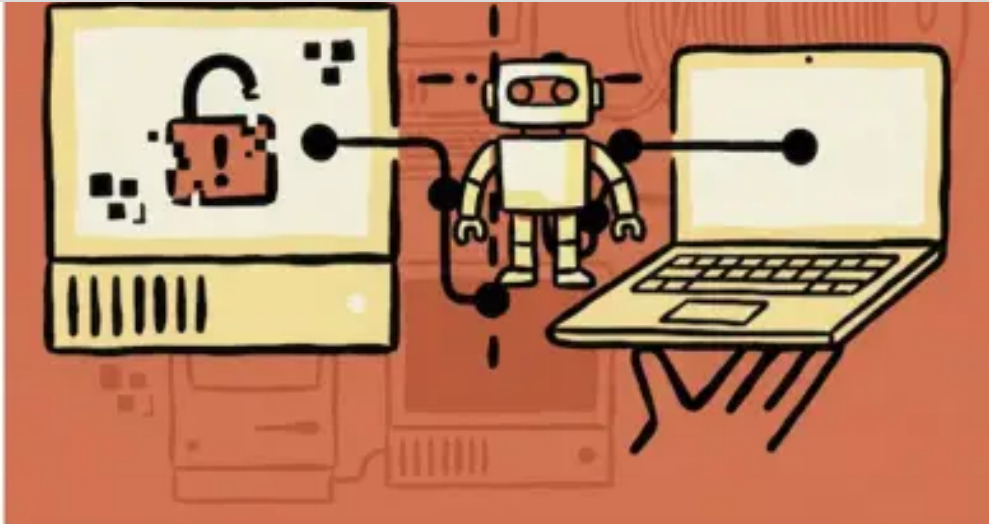
El reclamo de las industrias del norte resonará en Tucumán



Caso Adorni: ¿el principio del fin de la invulnerabilidad de la administración de Milei?



¡Hola
Mariana
Josefina!



Existe una inteligencia artificial tan potente que no quieren que la uses



El Camino del Perú, al límite: una nueva iniciativa privada busca aliviar el tránsito



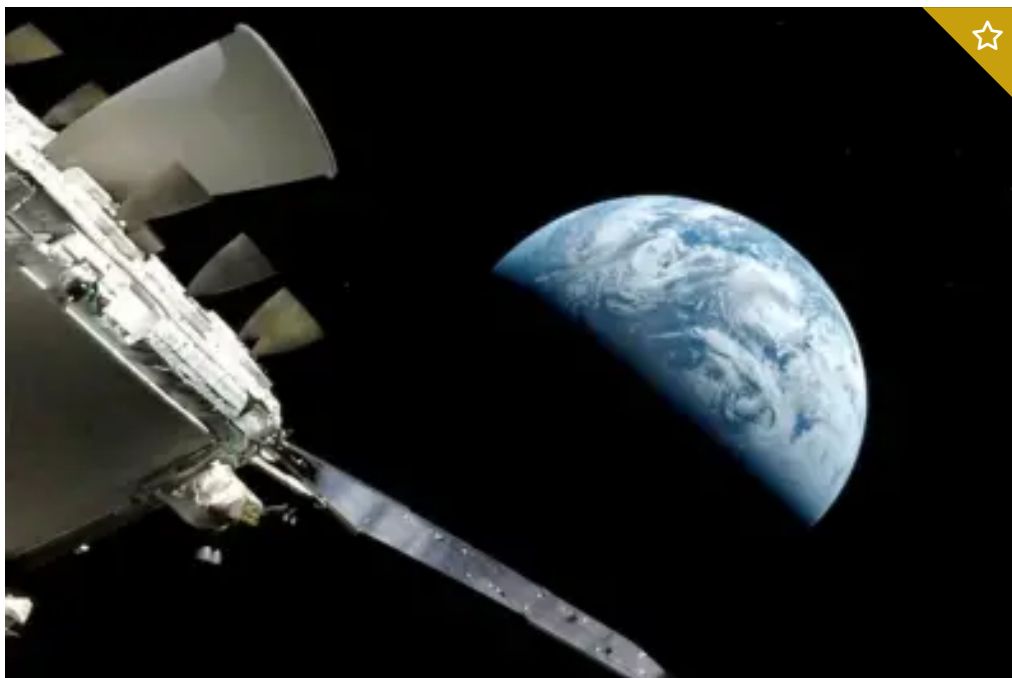
¡Hola
Mariana
Josefina!



LA GACETA



Horóscopo semanal del 12 al 19 de abril: ¿cómo le irá a cada signo en el amor y la salud a cada signo?



Houston, tenemos un problema



¡Hola
Mariana
Josefina!



A Milei no le alcanza sólo con la macro



Por qué la ruta 315 no da más

Comentarios

Compartí tus ideas de forma responsable y respetuosa.

Normas del servicio



Escriba su comentario...

Comentar

Más recientes



Ana Usandivaras ✓ #2 Hace 5 Hs Editado

La perspectiva de género acaparó la justicia, con resultados macabros, !! El interés superior de la niña se protege con la cuota a cargo del progenitor, que incluya otra vivienda! !; porqué afectar el derecho de propiedad del tío condómino obligandolo a una locación forzada a perpetuidad ? A su vez Millones de mujeres en el mundo salen trabajar, sin desatender el hogar y sus obligaciones maternas. Con la perspectiva de género el hombre perdió el derecho de igualdad ante la ley ! Lo que es incondicional

👍 11 🗑️ 1 💬 Responder ...



Nelida Quiroga ✓ #1 Hace 7 Hs

Excelente el fallo !!!!

👍 2 🗑️ 11 💬 Responder ...